

ASUNTO: MEMORIAL. RAD. 2021 - 00427.

CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA <carlosanudo@yahoo.es>

Mié 11/10/2023 15:52

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Bárbara <jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: rafaelrestrepo2011@hotmail.com <rafaelrestrepo2011@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

RAD. 2021 - 00427. TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN..pdf;

Señores.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALUIDAD.
Sata Barbara Antioquia.

ASUNTO: Memorial. Rad. 2021 - 00427.

Respetuoso Saludo.

CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA, como apoderado adjunto archivo correspondiente a memorial para el proceso de la referencia.

Favor acusar el recibido.

Es de anotar que este memorial, se envió con copia simultanea al Dr. RAFAEL DARIO RESTREPO OSPINA.

Atentamente.

CARLOS A SAÑUDO C.

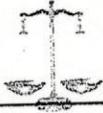
CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA

Abogado Universidad Uniciencia

Experto en Derecho Civil

Cel: 314 708 8131

Medellín - Antioquia - Colombia



CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.
ABOGADO.

Total A.S. 7.

Señor.
JUEZ, PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Santa Barbara – Antioquia.
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso de Sucesión Intestada de Mínima Cuantía.
SOLICITANTE: Evelio Antonio Cano Valencia y otros.
CAUSANTE: Maryory Castaño Cardona.
RADICADO: 2021 – 00427.

ASUNTO: Se aporta de nuevo Trabajo de Partición y Adjudicación.

CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA y **RAFAEL DARIO RESTREPO OSPINA**, en nuestra calidad de Apoderados de los Interesados en el proceso de la referencia, y de acuerdo al Auto con fecha del 04 de octubre del año 2023, que requirió a los Apoderados con el fin de presentar el Trabajo de Partición y Adjudicación nuevamente, por haber reconocido al señor, **HECTOR ALONSO SANTAMARÍA GARCIA**, con Cedula No. **70.046.627**, como subrogatorio de los derechos Herenciales de, **ELIANA ANDREA CANO CASTAÑO**, **LAURA DANIELA CANO CASTAÑO**, **JUAN DAVID CANO PÉREZ** y **VALENTINA CANO MOLINA**, comedidamente nos permitimos presentar el Trabajo de Partición y Adjudicación así:

- **ACERVO HEREDITARIO.**

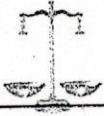
Según la Diligencia de Inventario y Avalúo el valor de la Sucesión es la suma de, **\$51.000.000**, que corresponde al **50%** de los Activos en cabeza de la Causante, **MARYORY CASTAÑO CARDONA**, quien en vida se identificaba con Cedula de Ciudadanía No. **39.402.401**.

En consecuencia, el activo Sucesoral es el siguiente.

I. BIEN INVENTARIADO.

CAUSANTE: MARYORY CASTAÑO CARDONA, con C.c. No. **39.402.401**.

Celular 314 708 81 31.
Email: carlosanudo@yahoo.es



CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.
ABOGADO.

• **PARTIDA ÚNICA:**

Corresponde a **MARYORY CASTAÑO CARDONA**, con C.c. No. **39.402.401**, el **50%** en común y proindiviso de una **CASA DE HABITACIÓN PRIMER PISO**, que hace parte integra de un Edificio denominado, "**EDIFICIO CARDONA - PROPIEDAD HORINZONTAL**", situado en el Municipio de Santa Barbara en el Sector Barrio nuevo y distinguido con el numero 48 - 166 /48 - 170 de la Calle 51 A, construido en un Lote de Terreno delimitado por los siguientes Linderos: **POR EL FRENT**O SUR, con la Calle o vía Pública de Barrio Nuevo; **POR UN LADO**, con propiedad de Jaime Vélez; **POR LA PARTE DE ATRÁS**, con propiedad de Herederos de Gonzalo Ciro; y **POR EL OTRO LADO**, en parte con Propiedad de Humberto Ramírez; **EN OTRA PARTE** con predio de Gabriel Rojas y en **OTRA PARTE** con Propiedad de José Luis Rios.

Este Inmueble se identifica con Matricula Inmobiliaria No. **023 - 15539**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Barbara Antioquia.

CÉDULA CATASTRAL No.056790100000700170010901000001.

Dirección: Calle 51 A No. 48 - 166, Primer Piso, Barrio Nuevo. Santa Barbara Antioquia.

El Inmueble se determina por sus Linderos Particulares así: **CASA DE HABITACIÓN PRIMER PISO**: con destinación exclusiva para vivienda, situado en el Área Urbana del Municipio de Santa Barbara Antioquia, en el sector Barrio nuevo, distinguida en su puerta de entrada con el No. 48 - 166, comprendida por los siguientes Linderos: **POR EL FRENT**O SUR, en **5.55** metros, en parte con la calle o Vía Pública, y en otra parte con escalas de acceso; **POR EL ORIENTE**, con propiedad de, Jaime Vélez; **POR EL NORORIENTE**, con subsuelo de la propiedad de Herederos de Gonzalo Ciro; sigue por el Noroccidente, lindando en parte con Subsuelo de la Propiedad de, José Luis Rios, y en otra parte con Subsuelo de propiedad de, Gabriel Rojas y sigue por el Occidente, lindando con propiedad de, Humberto Ramírez hasta la Calle, lindando al salir con las escalas de Acceso al segundo y Tercer piso; **POR EL NADIR**, con Lote de Terreno sobre el cual se levanta el edificio; y **POR EL CENIT**, con la Losa de Concreto que lo separa de la

*Celular 314 708 81 31.
Email: carlosanudo@yahoo.es*



CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.
ABOGADO.

casa del Segundo Piso. Consta de, Sala, Cinco Alcobas, Star de TV, Comedor, Cocina Patio, 2 Baños, Lavadero. Tiene un Área Total aproximadamente de, 93 metros cuadrados.

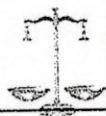
ADQUISICIÓN: Adquirió la Causante, MARYORY CASTAÑO CARDONA el 50% del Inmueble Objeto de la Sucesión por compra al señor, BERNARDO DE JESÚS CARDONA, mediante la Escritura Pública No. 557 del 31 de agosto del año 2004, de la Notaría Única de Santa Barbara.

Al 50% en común y proindiviso de este Inmueble se le asignó un Valor de, \$51.000.000.

I. PARA LIQUIDAR Y REPARTIR SE TIENE ENCUESTA QUE:

1. No hay lugar a Liquidar la Sociedad Conyugal, ni tampoco Unión Marital de Hecho en razón de que la Causante **MARYORY CASTAÑO CARDONA**, no tenía ninguna Sociedad Conyugal y/o Patrimonial conformada, pero sí dejó hijos con derecho a reclamar como herederos.
2. El 50%, del Acervo Hereditario, será para sus hijos y nietos Herederos.
3. A, LAURA DANIELA CANO CASTAÑO 12.5%; ELEANA ANDREA CANO CASTAÑO 12.5%; JUAN FELIPE LORA CANO 12.5%; (quien actúa como Heredero subrogatorio de su señora Madre, Gloria Elena Cano Castaño), JUAN DAVID CANO PÉREZ y VALENTINA CANO MOLINA, (quienes actúan como Herederos subrogatorios de su señor Padre, Evelio Antonio Cano Castaño), a estos dos últimos herederos le correspondería a cada uno en su totalidad un porcentaje del 6.25% del Acervo Hereditario.
4. Los Herederos, LAURA DANIELA CANO CASTAÑO, ELIANA ANDREA CANO CASTAÑO, JUAN DAVID CANO PÉREZ y VALENTINA CANO MOLINA, por medio de la Escritura Pública No. 4.114 del 18 de agosto del año 2023, de la Notaria 18 de Medellín, transfirieron a favor del señor, HECTOR ALONSO SANTAMARÍA GARCIA, los derechos Herenciales vinculados en relación al Inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 023 -

Celular 314 708 81 31.
Email: carlosanudo@yahoo.es



CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.
ABOGADO.

15539, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Barbara Antioquia, que es objeto de esta sucesión, en razón de ello, queda el señor, HECTOR ALONSO, como heredero subrogatorio de esos derechos Herenciales.

II. LIQUIDACIÓN.

En consecuencia, la Liquidación de los bienes Herenciales, es como sigue:

PRIMERO: Vale el derecho del 50% en común y proindiviso del Inmueble inventariado la suma de, \$51.000.000, en cabeza de la Causante, MARYORY CASTAÑO CARDONA, con C.c. No. 39.402.401.

- **PARATIDA ÚNICA:** \$51.000.000 = y/o 100%.

SUMA A DISTRIBUIR: \$51.000.000.

Le corresponde a cada uno de los herederos:

1. Para HECTOR ALONSO SANTAMARÍA GARCIA, con C.c. No. 70.046.627, la suma de, \$38.250.000 = y/o el 37.5%.
2. Para JUAN FELIPE LORA CANO, con T de I No. 1.020.111.533, a suma de. \$12.750.000 = y/o 12.5%.

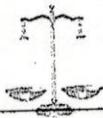
SUMAS IGUALES: \$51.000.000.

III. ADJUDICACIÓN y DISTRIBUCIÓN.

PRIMERO: SUMA A DISTRIBUIR: \$51.000.000.

Para HECTOR ALONSO SANTAMARÍA GARCIA, con C.c. No. 70.046.627, por sucesión en su condición de Heredero, se le asigna el 37.5%, que corresponde a la suma de, \$38.250.000.

Celular 314 708 81 31.
Email: carlosanudo@yahoo.es



CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.
ABOGADO.

Para **JUAN FELIPE LORA CANO**, con T de I No. **1.020.111.533**, por Sucesión en su condición de Heredero, se le asignara el **12.5%** que corresponde a la suma de, **\$12.750.000**.

SUMAS IGUALES: **\$51.000.000**, total del **50%** para los herederos.

SEGUNDO: Cosignatarios. Son cosignatarios de la Sucesión Intestada, los herederos, **HECTOR ALONSO SANTAMARÍA** y **JUAN FELIPE LORA CANO**, por tanto, se les asignará el **50%** en común y proindiviso del Bien Inmueble le correspondiéndole al primero el **37.5%** y al segundo el **12.5%**.

IV. ADJUDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

HIJUELA UNICA: Corresponde a los Herederos: **HECTOR ALONSO SANTAMARÍA GARCÍA** con Cedula No. **70.046.627** y **JUAN FELIPE LORA CANO**, con T. de I. No. **1.020.111.533**, respectivamente en su calidad de Herederos, vale esta hijuela la suma de, **\$51.000.000**, para pagarles a sus legítimos herederos de la Causante, **MARYORY CASTAÑO CARDONA** de la siguiente forma.

Para pagárselos se les adjudica el **50%** en común y proindiviso sobre el siguiente bien Inmueble: Una **CASA DE HABITACIÓN PRIMER PISO**, que hace parte integra de un Edificio denominado, "**EDIFICIO CARDONA - PROPIEDAD HORIZONTAL**", situado en el Municipio de Santa Barbara en el Sector Barrio nuevo y distinguido con el numero **48 - 166 /48 - 170** de la Calle **51 A**, construido en un Lote de Terreno delimitado por los siguientes Linderos: **POR EL FRENTE O SUR**, con la Calle o vía Pública de Barrio Nuevo; **POR UN LADO**, con propiedad de Jaime Vélez; **POR LA PARTE DE ATRÁS**, con propiedad de Herederos de Gonzalo Ciro; y **POR EL OTRO LADO**, en parte con Propiedad de Humberto Ramírez; **EN OTRA PARTE** con predio de Gabriel Rojas y en **OTRA PARTE** con Propiedad de José Luis Ríos así.

- HEREDEROS.

Celular 314 708 81 31.
Email: carlosanudo@yahoo.es



CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.
ABOGADO.

A. HECTOR ALONSO SANTAMARÍA GARCÍA con Cedula No.70.046.627, por sucesión en condición de heredero subrogatorio se le asignará el **37.5%** en común y proindiviso, cuyo valor es la suma de, **\$38.250.000**.

B. JUAN FELIPE LORA CANO, con T de I No. **1.020.111.533**, el **12.5%**, en común y proindiviso, cuyo valor es la suma de, **\$12.750.000**.

Este Inmueble se identifica con Matricula Inmobiliaria No. **023 - 15539**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Barbara Antioquia.

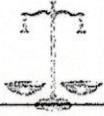
CÉDULA CATASTRAL No.056790100000700170010901000001.

Dirección: Calle 51 A No. 48 – 166, Primer Piso, Barrio Nuevo. Santa Barbara Antioquia.

El Inmueble se determina por sus Linderos Particulares así: CASA DE HABITACIÓN PRIMER PISO: con destinación exclusiva para vivienda, situado en el Área Urbana del Municipio de Santa Barbara Antioquia, en el sector Barrio nuevo, distinguida en su puerta de entrada con el No. 48 – 166, comprendida por los siguientes Linderos: POR EL FRENTE O SUR, en **5.55** metros, en parte con la calle o Vía Pública, y en otra parte con escalas de acceso; POR EL ORIENTE, con propiedad de, Jaime Vélez; POR EL NORORIENTE, con subsuelo de la propiedad de Herederos de Gonzalo Ciro; sigue por el Noroccidente, lindando en parte con Subsuelo de la Propiedad de, José Luis Rios, y en otra parte con Subsuelo de propiedad de, Gabriel Rojas y sigue por el Occidente, lindando con propiedad de, Humberto Ramírez hasta la Calle, lindando al salir con las escalas de Acceso al segundo y Tercer piso; POR EL NADIR, con Lote de Terreno sobre el cual se levanta el edificio; y POR EL CENIT, con la Losa de Concreto que lo separa de la casa del Segundo Piso. Consta de, Sala, Cinco Alcobas, Star de TV, Comedor, Cocina Patio, 2 Baños, Lavadero. Tiene un Área Total aproximadamente de, 93 metros cuadrados.

ADQUISICIÓN: Adquirió la Causante, MARYORY CASTAÑO CARDONA el **50%** del Inmueble Objeto de la Secesión por compra al señor, BERNARDO DE JESÚS

*Celular 314 708 81 31.
Email: carlosanudo@yahoo.es*



CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.
ABOGADO.

CARDONA, mediante la Escritura Pública No. 557 del 31 de agosto del año 2004, de la Notaría Única de Santa Barbara.

A este Inmueble se le asigna un avalúo de, \$51.000.000.

V. COMPROBACIÓN.

Vale el Activo Liquido Herencial. -----\$51.000.000.

A. Valor Hijueta única para, HECTOR ALONSO SANTAMARÍA GARCÍA con C.c. No.70.046.627 y JUAN FELIPE LORA CANO, con T de I. No. 1.020.111.533, que corresponde al 50%, la suma de, \$51.000.000.

TOTAL. -----\$51.000.000.

Por estar ajustado a la Legalidad, la anterior Partición y Adjudicación, de manera conjunta los apoderados de cada uno de los herederos solicitamos al despacho se imparta su aprobación.

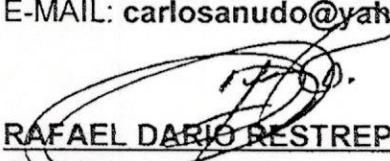
Atentamente.


CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.

C.c No. 70.253.086, de Yolombó.

T.P No.176.048, del C.S.J.

E-MAIL: carlosanudo@yahoo.es


RAFAEL DARIO RESTREPO OSPINA.

C.c. No. 70.053.383, de Medellín

T.P. No. 29.362, del C.S de la J.

E-MAIL: rafaelrestrepo2011@hotmail.com

Santa Barbara – Antioquia, octubre 10 del año 2023.

Celular 314 708 81 31.
Email: carlosanudo@yahoo.es